

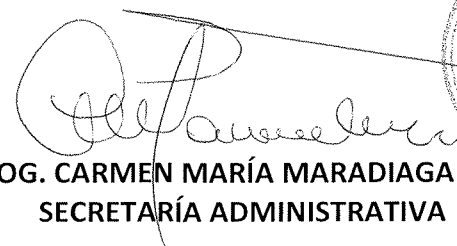
IAIP 2016

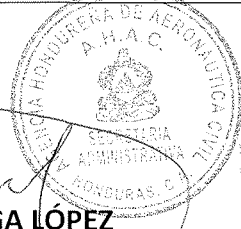
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2017

No	FECHA DE INGRESO	No. DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	RESULTADO	ASUNTO	OBSERVACIÓN
01	07 diciembre 2017	117-17-V	INTERAIRPORTS, S.A.	26 diciembre 2017	117-17-V	CON LUGAR	Solicitud de autorización para la reubicación del proyecto denominado "construcción de infraestructura para prestar el servicio de aviación general, corporativa y privada de la terminal del aeropuerto internacional Juan Manuel Gálvez.	NO FIRME
02	13 enero 2017	011-17-V	INVERSIONES Y DESARROLLOS HONDUREÑOS S. A DE C.V (INDEHSA).	18 diciembre 2017	011-17-V	SIN LUGAR	Solicitud de renovación de autorización para la operación de cisterna para el suministro de combustible en el aeropuerto internacional Ramón Villeda Morales	NO FIRME
03	24 noviembre 2017	172-17-PC	DELAWARE TRUST COMPANY	19 diciembre 2017	172-17-PC	CON LUGAR	Solicitud de Permiso de Circulación de aeronave matrícula N808AK	NO FIRME
04	16 noviembre 2017	169-17-MM	SOCIEDAD LACTEOS DE HONDURAS S.A. (LACTHOSA).	15 diciembre 2017	169-17-MM	CON LUGAR	Solicitud de Marcas de nacionalidad y matrícula Hondureña. Matrícula: HR-SKL.-	NO FIRME
05	30 octubre 2017	155-17-PC	INVERSIONES EMCO S.A. DE C.V.	11 diciembre 2017	155-17-PC	CON LUGAR	Solicitud de Permiso de Circulación de aeronave matrícula: N654PE.-	NO FIRME
06	13 octubre 2017	141-17-CM	HELICOPTEROS DEL NORTE, S DE R.L.	08 diciembre 2017	141-17-CM	CON LUGAR	Solicitud de cancelación de matrícula hondureña de la aeronave cuya matrícula ostentaba HR-AYR.-	NO FIRME


 LIC. WILFREDO LOBO REYES
 DIRECTOR EJECUTIVO


 ABOG. CARMEN MARÍA MARADIAGA LÓPEZ
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


RECIBIDO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA - A.H.A.C.
 Fecha: 8/01/2018
 Hora: 4:17 p.m.
 Firma: [Signature]
 HONDURAS, C.A.

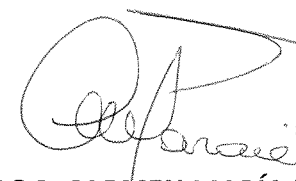
IAIP 2016

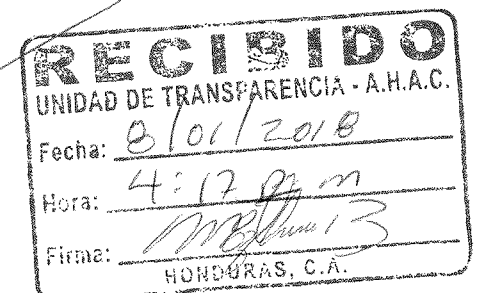
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2017

No	FECHA DE INGRESO	No. DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	RESULTADO	ASUNTO	OBSERVACIÓN
07	23 octubre 2017	153-17-RPC	INVERSIONES EMCO S.A. DE C.V.	08 diciembre 2017	153-17-RPC	CON LUGAR	Solicitud de Cancelación de Permiso de Circulación de la aeronave matricula N654PE.-	NO FIRME
08	12 diciembre 2017	180-17-CM	AVIATION PARTNERS S. DE R.L. DE C.V. (EASY SKY).	27 diciembre 2017	180-17-CM	CON LUGAR	Solicitud de cancelación de matrícula hondureña de la aeronave cuya matrícula ostentaba HR-EMH.-	NO FIRME
09	03 noviembre 2017	159-17-TAA	INMOBILIARIA ISULA S.A.	14 diciembre 2017	159-17-TAA	CON LUGAR	Solicitud de autorización para construir un edificio en áreas inmediatas o adyacentes a un aeródromo.	NO FIRME
10	19 junio 2017	098-17-MM	SELIN ORDOÑEZ PINOT	05 diciembre 2017	098-17-MM	SIN LUGAR	Solicitud de asignación de marca de nacionalidad y matricula hondureña.	NO FIRME
11	25 julio 2017	RAC-9	(FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO)	28 diciembre 2017	RAC-9	APROBACIÓN DE ENMIENDAS	Aprobación de enmiendas a las RAC-9 (Facilitación del Transporte Aéreo).-	Pendiente de publicación en La GACETA.


LIC. WILFREDO LOBO REYES
 DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. CARMEN MARÍA MARADIAGA LÓPEZ
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



**RESOLUCIÓN No. 012-17 APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN DE
AERONÁUTICA CIVIL RAC-9 FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO**

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). **VISTAS:** Las diligencias conformadas de oficio para la aprobación de **LA REGULACIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL RAC-9 FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO.** **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 89 de fecha dieciocho (18) de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), el Estado de Honduras ratificó el Convenio de Aviación Civil Internacional, mismo que fue depositado el siete (07) de mayo de ese mismo año; y como tal, debe dar cumplimiento a dicho Convenio y a las normas contenidas en sus anexos técnicos. **CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 del mencionado Convenio Internacional, los Estados Parte se comprometieron a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en sus reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares y en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea; para lo cual, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) adopta y enmienda las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales correspondientes, contenidos en los Anexos técnicos a dicho Convenio. **CONSIDERANDO (3):** Que el Anexo 9 al mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional, denominado "FACILITACION" contiene una serie de pautas encaminadas a estandarizar internacionalmente los procedimientos y las medidas para agilizar los trámites requeridos a aeronaves, pasajeros y sus equipajes, tripulación, carga, correo y suministros en el tránsito internacional, favoreciendo la eficacia y eficiencia de los controles fronterizos. **CONSIDERANDO (4):** Que al tenor legal de la Ley de Aeronáutica Civil, El Estado de Honduras podrá adoptar cualesquiera normas, procedimientos o métodos técnicos de navegación aérea o de aviación aprobados y recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional **CONSIDERANDO (5):** Que es potestad de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil emitir, revisar, reformar o derogar las Regulaciones Aeronáuticas Civiles (RAC) de Honduras de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos y las Recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional. **CONSIDERANDO (6):** Que las Regulaciones Aeronáuticas Civiles de Honduras, son normas de carácter eminentemente técnico, emitidas por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional y cualquier otro Organismo Internacional de competencia aeronáutica y que sea reconocido legalmente en la República. **CONSIDERANDO (7):** Que la Jefe Nacional de Facilitación a presentó para aprobación un proyecto para revisión de la REGULACION DE AERONAUTICA CIVIL RAC 09: FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO, mismo que fue sometido a la gestión procedimental pertinente, inclusive se mandó escuchar el parecer del Departamento de Asesoría Técnico Legal de esta institución, el que se manifestó favorable a la aprobación de la Regulación de mérito. **CONSIDERANDO (8):** Que entre las Regulaciones de Aeronáutica Civil aprobadas, no existe actualmente una norma sobre la facilitación de Transporte Aéreo, ante lo cual es necesario aprobar la Regulación de mérito

ya que constituye una ampliación a la normativa vigente que incorpora disposiciones que emanan de la Organización de Aviación Civil Internacional y que cada Estado deviene obligada a incluirla a su legislación nacional.

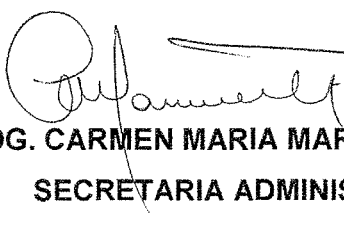
POR TANTO

La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, en nombre del estado de Honduras y haciendo aplicación de los artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 literal a), 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 numeral 2) literal a), 310 párrafo segundo de la Ley de Aeronáutica Civil; y 4 de su Reglamento de aplicación.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA REGULACIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL RAC-9 FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO que contiene los procedimientos y medidas para para implementar, en nuestro país, los estándares y recomendaciones del Anexo 9, decimocuarta edición del mes de octubre de dos mil quince (2015) sobre facilitación, del Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que resulte aplicable, con miras a agilizar los trámites requeridos a aeronaves, pasajeros y sus equipajes, tripulación, carga, correo y suministros en el tránsito nacional e internacional, favoreciendo la eficacia y eficiencia de los controles fronterizos. **SEGUNDO: LA REGULACIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL RAC-9 FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO**, entrará en vigencia una vez haya sido publicada en “LA GACETA” Diario Oficial de la República de Honduras y consecuentemente haya sido informado a los operadores y demás entes interesados a través del Servicio de Navegación Aeronáutica AIS dependiente del Departamento de Navegación Aérea y publicado su contenido en la página oficial de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil www.ahac.gob.hn. **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**


LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. CARMEN MARIA MARADIAGA LOPEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA